



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

0000001

1

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI**

**SERAGENTAX S.A.**



Notaría 17

**OTORGA:**

compañía alemana Juwel 190 V V UG (haftungsbeschraenkt)

compañía alemana Juwel 190. VV UG (haftungsbeschraenkt) & Co.

16. Verwaltungs KG

CUANTIA: 800.00

COPIA CERTIFICADA # HI

(DI 3 COPIAS)

S.S.A.

FACTURA # 0000

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES OCHO DE ENERO DEL DOS

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



CATORCE, ANTE MÍ DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA  
DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN, el señor Boris  
Alejandro Paimann Duque, en su calidad de apoderado de la  
compañía alemana Juwel 190 V V UG (haftungsbeschraenkt); y el  
señor Boris Alejandro Paimann Duque tambien en su calidad de  
apoderado de la compañía alemana Juwel 190. VV UG  
(haftungsbeschraenkt) & Co. 16. Verwaltungs KG El  
compareciente, hábil en derecho para contratar y obligarse, de  
nacionalidad ecuatoriana, A QUIEN DE CONOCERLE POR SUS  
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN QUE ME PRESENTAN, DOY FE; Y ME  
SOLICITAN ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA  
SIGUIENTE MINUTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: SEÑOR  
NOTARIO: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras  
Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de  
Constitución de la Compañía SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI  
SERAGENTAX S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes  
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento  
de la presente escritura pública en calidad de accionistas el  
señor Boris Alejandro Paimann Duque, en su calidad de apoderado  
de la compañía alemana Juwel 190 V V UG (haftungsbeschraenkt); y  
el señor Boris Alejandro Paimann Duque tambien en su calidad de  
apoderado de la compañía alemana Juwel 190. VV UG  
(haftungsbeschraenkt) & Co. 16. Verwaltungs KG Los  
comparecientes, hábiles en derecho para contratar y obligarse  
libre y voluntariamente declaran que constituyen, como en efecto  
lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las  
disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a  
los convenios de las partes y a las normas del Código Civil

Amc  
Dm

2



Dra. Rocío García Costales

0000002

SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A. Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. TERCERO: ESTATUTOS.-

La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. ESTATUTOS I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art.

1: DENOMINACIÓN. Se constituye la compañía denominada SERVICIOS

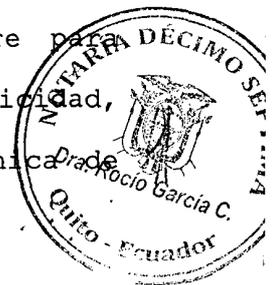
Notaría 17

DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A. que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y el presente estatuto. Art. 2: DOMICILIO.- La

Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. Art. 3:

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: a. Creación, desarrollo, producción, comercialización y prestación de servicios de internet, servicios electrónicos y digitales, aplicaciones móviles, programas informáticos y software para cualquier tipo de dispositivo. b. Producción, publicidad, comercialización y distribución de transmisión electrónica

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



datos a través de redes de telecomunicaciones y medios electrónicos. c. Prestación de servicio técnico, formación y capacitación, excluyen las de tercer nivel de personal para la operación, reparación, mantenimiento, instalación y montaje para la prestación de servicios de internet, servicios electrónicos y digitales, aplicaciones móviles, programas informáticos y software. d. Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se relacione con el objeto social; e. Importación, exportación, arrendamiento, excluye las actividades de leasing, compra y venta de implementos, útiles, equipos, repuestos y maquinaria necesarios para el cumplimiento de su objeto social; f. Otorgar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, franquicias de sus productos o sistemas de distribución; g. Obtener la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la producción y comercialización, de productos relacionados con su objeto social; h. Participación en concursos y licitaciones públicas y privadas, en cualquier campo relacionado con su objeto social; i. Organización y promoción de eventos, en temas relacionados con el objeto social; j. Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto social de la compañía; k. Actividad mercantil como mandante, mandataria, agente, comisionista y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y



Dra. Rocío García Costales

0000003

extranjeras con igual o diferente objeto social; 1. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social." Art. 4: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste. Art.

5



Notaría 17

5: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. Art. 6: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.

50 años

C. Suscrit.  
880  
dólares

Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. II. CAPITAL SOCIAL. Art. 7: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de USD 800 dividido en 800 acciones



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD 1 ~~cada una.~~

*Notas*  
Art. 8: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

Art. 9: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Art. 10: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Art. 11: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 12: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. Art. 13: REFERENCIAS



Dra. Rocío García Costales

0000004

LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Art. 14: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y Presidente de la misma. A.- LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS Art. 15: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen. Art. 16: ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)

Notaría 17

Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Art. 17: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Art. 18: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. Art. 19: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa, y, *Prensa* adicionalmente, mediante comunicación escrita a la dirección que previamente comunique por escrito el accionista, por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e



Dra. Rocío García Costales

0000005

individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria, Art.

20: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda



Notaría 17

convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Art. 21: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Art. 22: QUORUM

MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones

9

82



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Art. 23:

DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Art. 24: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial. Art. 25: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo

ede

3

Q EL



Dra. Rocío García Costales

0000006

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Art. 26: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. B. EL GERENTE GENERAL Art. 27: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Art. 28: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Art. 29: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas en el art. 32 de los presentes Estatutos. Art. 30: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios

11



Notaría 17

RL

2 años



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas; a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar



Dra. Rocío García Costales

0000007

cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ~~k)~~ Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; l) Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; ~~m)~~ Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. C. EL PRESIDENTE Art. 31: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario. Art. 32: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



y los presentes estatutos. V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.

Art. 33: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán

un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere

ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los

derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la

Ley y los presentes estatutos. VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO,

BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS Art. 34: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de

Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 35: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún

balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien

se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos

correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en

que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance

general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria

del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a

disposición de los accionistas por lo menos con quince días de

anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que

deberá conocerlos. Art. 36: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La

propuesta de distribución de utilidades contendrá,

necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al

diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva

legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por

ciento (50%) del capital social. Art. 37: RESERVAS FACULTATIVAS

Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las

deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos



Dra. Rocío García Costales

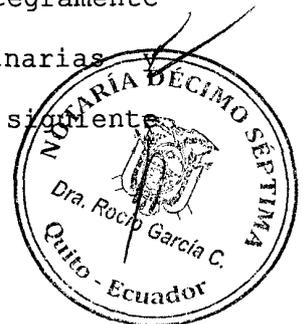
0000008

estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. VII. DISPOSICIONES VARIAS. Art. 38: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley. Art. 39: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en 800 acciones ordinarias nominativas de USD 1 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

15



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

ACCIONISTA	CA PITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.	ACCIONES	PORCENTAJE
① Juwel 190. VV UG (haftungsbeschraenkt)	USD 8	USD 8	8	1%
Juwel 190. VV UG (haftungsbeschraenkt) & Co. 16. Verwaltungs KG	USD 792	USD 792	792	99%
TOTAL	USD 800	USD 800	800	100%

La inversión realizada por ambos accionistas se la declara como extranjera. QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía pagan el 100% del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece de los certificados de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de la Compañía. SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa como Gerente General a Boris Alejandro Paimann Duque; y como Presidente a José Ramón Algara Allegre SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Dr. Ramiro Salazar Cordero para que conjunta o individualmente a nombre de la Compañía realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar a la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Dr. Ramiro Salazar Cordero para que conjunta o individualmente para que convoquen a la Primera Junta General de Accionistas de la



Dra. Rocío García Costales

0000009

Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la Abogada Ana Belén Salazar Galarza y/o Dr. Ramiro Salazar Cordero para que conjunta o individualmente en uso de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. OCTAVA: AUTORIZACION.- Los fundadores facultan al señor STALIN SANTIAGO SANCHEZ y/o GENESSIS TATIANA BASANTES y/o Ab. ANA BELEN SALAZAR GALARZA otorgándoles PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A. ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana, en especial para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de rentas Internas SRI. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura..- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por LA ABOGADA ANA BELÉN SALAZAR GALARZA, Abogado con matrícula profesional número diecisiete - dos mil trece - ciento cincuenta y dos del Foro de Abogados.. Para el otorgamiento de la presente escritura pública observaron y cumplieron con todos los preceptos legales

17

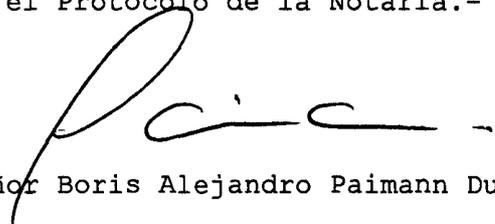


Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria este se ratifica en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual DOY FE, adjuntando la presente en el Protocolo de la Notaría.-

  
señor Boris Alejandro Paimann Duque

compañía alemana Juwel 190 V V UG (haftungsbeschraenkt)

compañía alemana Juwel 190. VV UG (haftungsbeschraenkt) & Co.

16. Verwaltungs KG

  
DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7578945

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1310146582 BASANTES SERRANO GENESSIS TATIANA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/12/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7578945

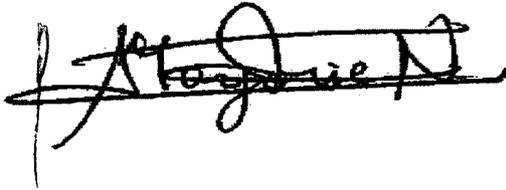
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2014 13:19:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000011

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GZJ8B7 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



## Traducción del Alemán

- Reproducción del contenido actual de Registro -
  - Obtenido el 8 de noviembre 2013, 11:18 horas
- Corte Local de Charlottenburg  
- Registro Comercial de la Division B -

HRB 142696B

Impresión vigente

HRA 142696 B

Registro Comercial de la Division B  
Corte Local de Charlotteburg

1. **No. de entradas**  
5 entradas

0 012

2. **a) Nombre de la compañía**  
Juwel 190. V V UG (haftungsbeschraenkt)

**b) localidad, lugar del negocio, dirección local del negocio, establecimientos de sucursales**  
Berlin  
Johannisstrasse 20, 10117 Berlin

**c) Objeto de la compañía**  
La Administración de bienes propios

3. **Capital social o capital nominal**  
EUR 500.00

4. **a) Disposiciones Generales para la representación**

Quando se nombra un Director General este representa a la compañía individualmente. Cuando varios Directores Generales son nombrados, la compañía es representada conjuntamente por 2 Directores generales o por un Director General conjuntamente con un Procurador.  
Se podrá otorgar poder único de representación.

**b) Junta de Administración, órgano Ejecutivo, Directores Ejecutivos, Socios Generales, Directores Generales, Junta Directiva, Representantes Autorizados y Representantes con Poderes Especial**

**Director General:**

Con autoridad para realizar transacciones legales por sí mismo o como representante de terceros  
Jeschke, Arnt, nacido el 23 de abril 1971, Berlin  
Senitz, Christian, nacido el 27 de enero 1978, Berlin

6. **a) Forma Legal, distribución y acuerdo de socios**

Sociedad de responsabilidad Limitada  
Acuerdo de socios el 14 de junio 2012

7. **Fecha de la última entrada**

18 de junio 2013

8 de noviembre 2013

000007

2013 17 01 17 D



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS S.S.A.

FACTURA#

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy MIÉRCOLES OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece la señorita ANA BELEN SALAZAR GALARZA, domiciliada en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía 1715485536, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, juramentada que fuera en legal y debida forma por mí y previas las advertencias legales de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, declara la señorita ANA BELEN SALAZAR GALARZA; que fue traducido por la citada, del idioma inglés al idioma castellano en una (01) foja, quien MANIFIESTA QUE LA FIRMA Y RUBRICAS ANTES PUESTA y que se lee ilegible; es la suya y como tal la reconoce por ser la que utilizan en todos sus actos públicos y privados; de todo lo cual doy fé.

*[Handwritten signature]*  
ANA BELEN SALAZAR GALARZA  
1715485536.



*[Handwritten signature]*  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyrta y Suecia Esq.  
Dra. Rocio Garcia C.



**NOTA DEL TRADUCTOR:**

Ab. Ana Belén Salazar Galarza, portadora de la C.C. 1715485536 certifico que el documento que antecede es fiel y literal traducción al español del documento en inglés que se apareja.

  
AB. ANA BELEN SALAZAR GALARZA



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocio Garcia C.*

0000013

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. JURÍDICAS  
 E23531222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR JORGE RAMIRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GALARZA ANA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-05-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 05-08  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENULACIÓN  
 No. 171548553-6  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR GALARZA ANA BELEN  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO LA FLORESTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-16  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 019  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 019 - 0142  
 CÉDULA 1715485536  
 SALAZAR GALARZA ANA BELEN  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA  
 PARRQUIA  
 1  
 QUITO TENN ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



## Translation from German

- Reproduction of the current Register content -  
 Call-off of 8 November 2013, 11:18 hours  
~~Charlottenburg Local Court~~

Printout - Commercial Register Division B - HRB 142696 B

**Current printout** HRB 142696 B

Commercial Register Division B  
 Charlottenburg Local Court

**1. No. of entries**

5 entries

**2. a) Company name**

Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt)

**b) Seat, place of business, domestic business address, authorised recipient, branch establishments**

Berlin  
 Johannisstrasse 20, 10117 Berlin

**c) Object of the Company**

The administration of own assets.

**3. Capital stock or nominal capital**

EUR 500.00

**4. a) General provisions for representation**

When one Managing Director is appointed, he/she represents the Company alone. When several Managing Directors are appointed, the Company is represented jointly by two Managing Directors or by one Managing Director together with a 'Prokurist' (holder of special signing powers).

Sole power of representation may be granted.

**b) Management Board, Executive Body, Executive Directors, General Partners, Managing Directors, Authorised Representatives and Special Power of Representation**

**Managing Director:**

with the authority to represent the Company alone with the authority to conclude legal transactions with himself or as the representative of third parties

Jeschke, Arnt, born on 23 April 1971, Berlin

Senitz, Christian, born on 27 January 1978, Berlin

**6. a) Legal form, Commencement, Articles of Association or Shareholders' Agreement**

Limited liability company

Shareholders' Agreement of: 14 June 2012

**7. Date of last entry**

22 August 2013

0000014

In meiner Eigenschaft als vom  
Präsidenten des Landgerichts Berlin  
für die Berliner Gerichte und Notare  
ermächtigte Übersetzerin für die  
englische Sprache (D VI 30/11)  
bescheinige ich die Richtigkeit und  
Vollständigkeit der vorstehenden  
Übersetzung des / der mir  
vorgelegten Originals / beglaubigten  
Abschrift / Kopie / Datei / Entwurfs in  
deutscher / englischer Sprache.

In the capacity of authorised  
translator to the Berlin law courts  
and notaries public, appointed by  
the President of Landgericht Berlin  
(Berlin Regional Court) under  
D VI 30/11, I certify that the  
foregoing is a true and faithful  
translation of the German / English  
original / certified copy / photocopy  
/ file / draft submitted to me.

Übersetzung Nr. 104065 b  
Translation No.

Berlin, 12 November 2015



C. K. Mertens

Claudia Katharina Mertens

Norbert Zänker & Kollegen  
Dolmetscher und Übersetzer



Apostille  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Claudia Mertens

3. in ihrer Eigenschaft als für die Berliner Gerichte und Notare ermächtigte

Übersetzerin

4. sie ist versehen mit dem Stempel

der Übersetzerin

Bestätigt

5. in Berlin 6. am 29. November 2013

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Berlin

8. unter Nr. 9101a E-F 9046/13

9. Siegel

10. Unterschrift  
Im Auftrage

(Hartmann)

Vorsitzender Richter am Landgericht

**Aktueller Ausdruck**

**HRB 142696 B**

Handelsregister Abteilung B  
Amtsgericht Charlottenburg

**1. Anzahl der bisherigen Eintragungen**

5 Eintragung(en)

**2.a) Firma**

Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt)

**b) Sitz, Niederlassung, inländische Geschäftsanschrift, empfangsberechtigte Person, Zweigniederlassungen**

Berlin

Johannisstraße 20, 10117 Berlin

**c) Gegenstand des Unternehmens**

Verwaltung eigenen Vermögens.

**3. Grund- oder Stammkapital**

500,00 EUR

**4.a) Allgemeine Vertretungsregelung**

Ist ein Geschäftsführer bestellt, so vertritt er die Gesellschaft allein. Sind mehrere Geschäftsführer bestellt, wird die Gesellschaft gemeinschaftlich durch zwei Geschäftsführer oder durch einen Geschäftsführer in Gemeinschaft mit einem Prokuristen vertreten.

Alleinvertretungsbefugnis kann erteilt werden.

**b) Vorstand, Leitungsorgan, geschäftsführende Direktoren, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnis**

**Geschäftsführer:**

mit der Befugnis die Gesellschaft allein zu vertreten mit der Befugnis Rechtsgeschäfte mit sich selbst oder als Vertreter Dritter abzuschließen

Jeschke, Arnt, \*23.04.1971, Berlin

Senitz, Christian, \*27.01.1978, Berlin

**6.a) Rechtsform, Beginn, Satzung oder Gesellschaftsvertrag**

Gesellschaft mit beschränkter Haftung

Gesellschaftsvertrag vom: 14.06.2012

**7. Tag der letzten Eintragung**

22.08.2013



## Traducción del Alemán

- Reproducción del contenido actual de Registro -
  - Obtenido el 8 de noviembre 2013, 11:21 horas
- Corte Local de Charlottenburg  
- Registro Comercial de la Division A -

HRA 45925 B

**Impresión vigente****HRA 45925 B**

Registro Comercial de la Division A  
Corte Local de Charlotteburg

**1. No. de entradas**

3 entradas

**2. a) Nombre de la compañía**

Juwel 190. V V UG (haftungsbeschraenkt) &amp; Co. 16. Verkaltungs KG

**b) localidad, lugar del negocio, dirección local del negocio, establecimientos de sucursales**

Berlin

Johannisstrasse 20, 10117 Berlin

**3. a) Disposiciones generales para la representación**

Cada socio General representa a la compañía individualmente.

**b) Dueño, Socios Generales, Directores Administrativos, Junta Directiva, Representantes Autorizados y Representantes con Poderes Especial****Socio General:**

Con autoridad para realizar transacciones legales por si mismo o como representante de terceros

Juwel 190 V V UG (haftungsbeschraenkt), Berlin (Corte Local de Charlottenburg, HRB 142696 B)

**5. a) Forma Legal, distribución y acuerdo de socios**

Sociedad Limitada

**c) Socios limitados, miembros**

1.

Bambino 53. V V UG (haftungsbeschraenkt), Berlin (Corte Local de Charlottenburg, HRB 126893 B)

EUR 10.00

3.

LIH Subholdin Nr. 1 UG (haftungsbeschraenkt) &amp; Co. KG, Berlin (Corte Local de Charlottenburg, HRB 139778 B)

EUR 90.00

**6. Fecha de la última entrada**

18 de junio 2013

8 de noviembre 2013



2013 17 01 17 D

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS S.S.A.

FACTURA#

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy MIÉRCOLES OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece la señorita ANA BELEN SALAZAR GALARZA, domiciliada en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía 1715485536, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, juramentada que fuera en legal y debida forma por mí y previas las advertencias legales de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, declara la señorita ANA BELEN SALAZAR GALARZA; que fue traducido por la citada, del idioma inglés al idioma castellano en una (01) foja, quien MANIFIESTA QUE LA FIRMA Y RUBRICAS ANTES PUESTA y que se lee ilegible; es la suya y como tal la reconoce por ser la que utilizan en todos sus actos públicos y privados; de todo lo cual doy fé.

*[Handwritten signature]*  
ANA BELEN SALAZAR GALARZA  
1715485536



*[Handwritten signature]*  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris / Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*



NOTA DEL TRADUCTOR:

Ab. Ana Belén Salazar Galarza, portadora de la C.C. 1715485536 certifico que el documento que antecede es fiel y literal traducción al español del documento en inglés que se apareja.

  
AB. ANA BELEN SALAZAR GALARZA



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocio Garcia C.*

## Translation from German

H. H. Zänker & Kollegen, Unternehmens- und Gesellschaftsrecht, Platz der Luftbrücke 102, 10707 Berlin, Telefon (030) 884 30 250, Telefax 884 30 233

- Reproduction of the current Register content -  
 Call-off of 8 November 2013, 11:21 hours  
 Charlottenburg Local Court

Printout - Commercial Register Division A - HRA 45925 B

**Current printout**

HRA 45925 B

Commercial Register Division A  
 Charlottenburg Local Court

**1. No. of entries**

3 entries

**2. a) Company name**Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG ②**b) Seat, place of business, domestic business address, branch establishments**

Berlin  
 Johannisstrasse 20, 10117 Berlin

**3. a) General provisions for representation**

Each General Partner represents the Company alone.

**b) Owner, General Partners, Managing Directors, Management Board, Authorised Representatives and Special Power of Representation****General Partner:**

with the authority to conclude legal transactions with itself  
 or as the representative of third parties

Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt), Berlin (Charlotten-  
 burg Local Court, HRB 142696 B)

**5. a) Legal form, Commencement and Shareholders' Agreement**

Limited partnership

**c) Limited partners, members**

1.

Bambino 53. V V UG (haftungsbeschränkt), Berlin (Charlotten-  
 burg Local Court, HRB 126893 B) EUR 10.00

3.

LIH Subholding Nr. 1 UG (haftungsbeschränkt) & Co. KG, Berlin  
 (Charlottenburg Local Court, HRA 46945 B) EUR 90.00

**6. Date of last entry**

18 June 2013



In meiner Eigenschaft als vom  
Präsidenten des Landgerichts Berlin  
für die Berliner Gerichte und Notare  
ermächtigte Übersetzerin für die  
englische Sprache (D VI 30/11)  
bescheinige ich die Richtigkeit und  
Vollständigkeit der vorstehenden  
Übersetzung des / der mir  
vorgelegten Originals / beglaubigten  
Abschrift / Kopie / Datei / Entwurfs in  
deutscher / englischer Sprache.

Übersetzung Nr. 104065 a  
Translation No.



In the capacity of authorised  
translator to the Berlin law courts  
and notaries public, appointed by  
the President of Landgericht Berlin  
(Berlin Regional Court) under  
D VI 30/11, I certify that the  
foregoing is a true and faithful  
translation of the German / ~~English-~~  
~~original / certified copy / photocopy~~  
/ file / ~~draft~~ submitted to me.

Berlin, 12 November 2013

C. K. Mertens

Claudia Katharina Mertens

Norbert Zänker & Kollegen  
Dolmetscher und Übersetzer

Apostille  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Claudia Mertens

3. in ihrer Eigenschaft als für die Berliner Gerichte und Notare ermächtigte

Übersetzerin

4. sie ist versehen mit dem Stempel

der Übersetzerin

Bestätigt

5. Berlin 6. am 29. November 2013

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Berlin

8. unter Nr. 9101a E-F 9047/13

9. Siegel

10. Unterschrift  
Im Auftrage

(Hartmann)

Vorsitzender Richter am Landgericht



**Aktueller Ausdruck**

**HRA 45925 B**

Handelsregister Abteilung A  
Amtsgericht Charlottenburg

**1. Anzahl der bisherigen Eintragungen**

3 Eintragung(en)

**2.a) Firma**

Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG

**b) Sitz, Niederlassung, inländische Geschäftsanschrift, Zweigniederlassungen**

Berlin

Johannisstraße 20, 10117 Berlin

**3.a) Allgemeine Vertretungsregelung**

Jeder persönlich haftende Gesellschafter vertritt die Gesellschaft allein.

**b) Inhaber, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vorstand, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnis**

**Persönlich haftender Gesellschafter:**

**mit der Befugnis Rechtsgeschäfte mit sich selbst oder als Vertreter Dritter abzuschließen**

Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt), Berlin (Amtsgericht Charlottenburg, HRB 142696 B)

**5.a) Rechtsform, Beginn und Satzung**

Kommanditgesellschaft

**c) Kommanditisten, Mitglieder**

1.

Bambino 53. V V UG (haftungsbeschränkt), Berlin (Amtsgericht  
Charlottenburg, HRB 126893 B)

10,00 EUR

3.

LIH Subholding Nr. 1 UG (haftungsbeschränkt) & Co. KG, Berlin  
(Amtsgericht Charlottenburg, HRA 46945 B)

90,00 EUR

**6. Tag der letzten Eintragung**

18.06.2013

Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG – Poder para incorporar una compañía de nacionalidad ecuatoriana (Boris Alejandro Paimann Duque)

**SEÑOR CONSUL:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder especial Christian Senitz, mayor de edad, de nacionalidad Aleman, en su calidad de representante legal de la compañía alemana Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) que está el socio general de la compañía alemana Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG.

**SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:**

El señor Christian Senitz, en su calidad de representante legal de la compañía alemana Juwel 190. V V UG(haftungsbeschränkt) que está el socio general de la compañía alemana Juwel 190. V V UG(haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG, declara que es su voluntad otorgar poder especial amplio y suficiente a favor de Boris Alejandro Paimann Duque para que:

A nombre y representación de su representada efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.

El Mandatario queda facultado para comparecer a nombre y representación del MANDANTE para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato de Constitución de la compañía anónima, su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana.

El Mandatario está facultado expresamente para comparecer a cualquier modificatoria o rectificatoria de la Constitución de la compañía anónima ecuatoriana con el fin de perfeccionar dicho contrato.

El Mandatario queda facultado para otorgar, comparecer y/o suscribir cualquier documento público o privado propios de la Constitución de la compañía o cualquier contrato que la modifique o rectifique, para lo cual podrá comparecer a la firma de las Escrituras Públicas de Constitución y Modificatoria o Rectificatoria de Constitución, requerir de la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Constitución de la compañía, inscribir las Escrituras Públicas en el Registro Mercantil correspondiente para que la Compañía tenga existencia legal, obtener los Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI, otorgar y aceptar los nombramientos correspondientes.

El Mandatario goza de todas las facultades anotadas que son simplemente explicativas y por ello el presente documento no tiene limitación alguna.

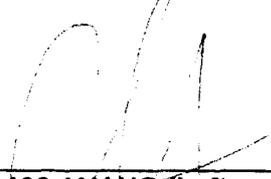
El Mandatario queda facultado para delegar las facultades que considere pertinentes y que se encuentran contenidas en el presente Poder.



Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG – Poder para incorporar una compañía de nacionalidad ecuatoriana (Boris Alejandro Paimann Duque)

El Mandatario está facultado para representar a Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG en la República del Ecuador con las facultades generales requeridas por la ley para la representación.

Usted señor Consul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, instrumento cuya cuantía es indeterminada.

  
\_\_\_\_\_  
**Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt)**  
**& Co. 16. Verwaltungs KG**  
representado por su socio general  
Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt),  
a su vez representado por su director  
general Christian Senitz

7 Ecuador

1956586901

Deed Roll No. CS 1061/2013

I hereby certify the foregoing signature which was affixed in my presence today in his offices at Johannisstraße 20, 10117 Berlin by

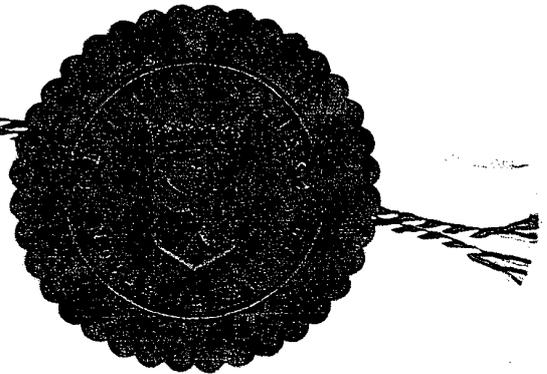
Mr. Christian Senitz, born on 27 January 1978  
business address: Johannisstraße 20, 10117 Berlin  
personally known

The notary asked the undersigned if the notary himself or the law firm to which he belongs has been or is active in a matter that is the subject matter of this notarisation outside of his functions as a notary. The undersigned responded in the negative.

Berlin, 13 November 2013

L.S.

  
Christian Steinke, Notary

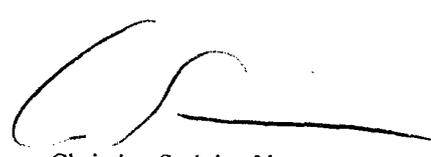


The notary hereby certifies pursuant to section 21 Federal Regulations for Notaries (Bundesnotarordnung), on the basis of today's inspection at 09:02 pm of the electronic commercial register of the local court of Amtsgericht Charlottenburg under no. **HRB 142696 B**, that **Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt)** is registered therein and that Christian Senitz, born on 27 January 1978, is entitled, as a managing director, to represent Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) alone and is fully released from the restrictions on self-contracting set forth in section 181 German Civil Code.

The Commercial Register also showed this status on 13 November 2013.

Berlin, 14 November 2013



  
Christian Steinke, Notary



1956586901

The notary hereby certifies pursuant to section 21 Federal Regulations for Notaries (Bundesnotarordnung), on the basis of today's inspection at 11:20 am of the electronic commercial register of the local court of Amtsgericht Charlottenburg under no. **HRA 45925 B**, that **Juwel 190. VV UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG** is registered therein and that Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) as general partner is entitled to represent Juwel 190. VV UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG alone. The notary further certifies that Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) is authorised to represent **Juwel 190. VV UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG** when entering into transactions with itself in its own name or as the representative of a third party without further restrictions (full release from the restrictions on self-contracting set forth in section 181 German Civil Code).

The Commercial Register also showed this status on 13 November 2013.

Berlin, 18 November 2013



  
Christian Steinke, Notary

0000021

1956586901

**Kostenberechnung gem. § 19 GNotKG**

**Geschäftswert gem. §§ 121, 92, 36 GNotKG: 5.000,00 Euro**

0,2 Gebühr für Unterschriftsbeglaubigung gem. 25100 KV	20,00 Euro
Gebühr für Erwirkung der Apostille gem. 25207 KV	25,00 Euro
Auswärtsgebühr gem. 26002 KV	3,23 Euro
Gebühr für Beglaubigung in fremder Sprache gem. 26001 KV	6,00 Euro
Dokumentenpauschale gem. 32001 KV (5 Seiten)	0,75 Euro
Entgelte für Post- und Telekommunikationsdienstleistungen gem. 32004 KV	2,00 Euro
Gebühr für zwei Bescheinigungen nach § 21 BNotO gem. 25200 KV	30,00 Euro
Gebühr für Erteilung der Bescheinigung nach § 21 BNotO in fremder Sprache gem. 25200 KV	4,50 Euro
Gebühr für Erteilung der Bescheinigung nach § 21 BNotO in fremder Sprache gem. 25200 KV	4,50 Euro
Verauslagte Kosten beim Landgericht (Apostille 20,00 Euro)	20,00 Euro

Zwischensumme	115,98 Euro
Umsatzsteuer gem. 32014 KV (19,00 %)	22,04 Euro

**Gesamtsumme** 138,02 Euro



Christian Steinke, Notary



**Apostille**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Christian Steinke

3. in seiner Eigenschaft als Notar in Berlin

4. sie ist versehen mit den Siegeln

des Notars

Bestätigt

5. in Berlin 6. am 20. November 2013

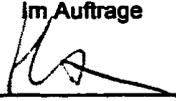
7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Berlin

8. unter Nr. 9101a E-F 8787/13

9. Siegel

10. Unterschrift

im Auftrage

  
(Hartmann)

Vorsitzender Richter am Landgericht

Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG – Poder para incorporar una compañía de nacionalidad ecuatoriana (Boris Alejandro Paimann Duque)

**SEÑOR CONSUL:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder especial Christian Senitz, mayor de edad, de nacionalidad Aleman, en su calidad de representante legal de la compañía alemana Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt).

**SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:**

El señor Christian Senitz, en su calidad de representante legal de la compañía alemana Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) que está el socio general de la compañía alemana Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt), declara que es su voluntad otorgar poder especial amplio y suficiente a favor de Boris Alejandro Paimann Duque para que:

A nombre y representación de su representada efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.

El Mandatario queda facultado para comparecer a nombre y representación del MANDANTE para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato de Constitución de la compañía anónima, su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana.

El Mandatario está facultado expresamente para comparecer a cualquier modificatoria o rectificatoria de la Constitución de la compañía anónima ecuatoriana con el fin de perfeccionar dicho contrato.

El Mandatario queda facultado para otorgar, comparecer y/o suscribir cualquier documento público o privado propios de la Constitución de la compañía o cualquier contrato que la modifique o rectifique, para lo cual podrá comparecer a la firma de las Escrituras Públicas de Constitución y Modificatoria o Rectificatoria de Constitución, requerir de la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Constitución de la compañía, inscribir las Escrituras Públicas en el Registro Mercantil correspondiente para que la Compañía tenga existencia legal, obtener los Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI, otorgar y aceptar los nombramientos correspondientes.

El Mandatario goza de todas las facultades anotadas que son simplemente explicativas y por ello el presente documento no tiene limitación alguna.

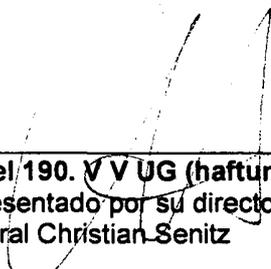
El Mandatario queda facultado para delegar las facultades que considere pertinentes y que se encuentran contenidas en el presente Poder.

El Mandatario está facultado para representar a Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) en la República del Ecuador con las facultades generales requeridas por la ley para la representación.



Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG – Poder para incorporar una compañía de nacionalidad ecuatoriana (Boris Alejandro Paimann Duque)

Usted señor Consul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, instrumento cuya cuantía es indeterminada.

  
\_\_\_\_\_  
Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt)  
representado por su director  
general Christian Senitz

1956568701

Deed Roll No. CS 1059/2013

I hereby certify the foregoing signature which was affixed in my presence today in his offices at Johannisstraße 20, 10117 Berlin by

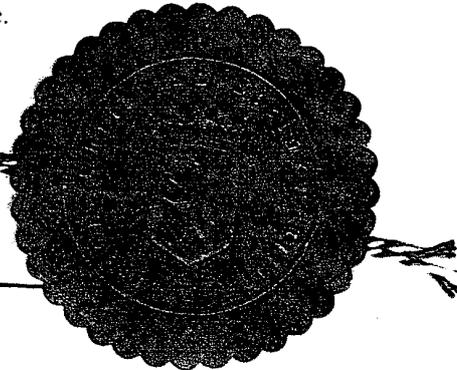
Mr. Christian Senitz, born on 27 January 1978  
business address: Johannisstraße 20, 10117 Berlin  
personally known

The notary asked the undersigned if the notary himself or the law firm to which he belongs has been or is active in a matter that is the subject matter of this notarisation outside of his jurisdiction as a notary. The undersigned responded in the negative.

Berlin, 13 November 2013

L.S.

  
Christian Steinke, Notary



The notary hereby certifies pursuant to section 21 Federal Regulations for Notaries (Bundesnotarordnung), on the basis of today's inspection at 09:02 pm of the electronic commercial register of the local court of Amtsgericht Charlottenburg under no. **HRB 142696 B**, that **Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt)** is registered therein and that Christian Senitz, born on 27 January 1978, is entitled, as a managing director, to represent Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt) alone and is fully released from the restrictions on self-contracting set forth in section 181 German Civil Code.

The Commercial Register also showed this status on 13 November 2013.

Berlin, 14 November 2013

  
Christian Steinke, Notary



1956568701

The notary hereby certifies pursuant to section 21 Federal Regulations for Notaries (Bundesnotarordnung), on the basis of today's inspection at 11:20 am of the electronic commercial register of the local court of Amtsgericht Charlottenburg under no. **HRA 45925 B**, that **Juwel 190. VV UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG** is registered therein and that **Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt)** as general partner is entitled to represent **Juwel 190. VV UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG** alone. The notary further certifies that **Juwel 190. V V UG (haftungsbeschränkt)** is authorised to represent **Juwel 190. VV UG (haftungsbeschränkt) & Co. 16. Verwaltungs KG** when entering into transactions with itself in its own name or as the representative of a third party without further restrictions (full release from the restrictions on self-contracting set forth in section 181 German Civil Code).

The Commercial Register also showed this status on 13 November 2013.

Berlin, 18 November 2013



Christian Steinke, Notary

0000024

**Kostenberechnung gem. § 19 GNotKG**

**Geschäftswert gem. §§ 121, 92, 36 GNotKG: 5.000,00 Euro**

0,2 Gebühr für Unterschriftsbeglaubigung gem. 25100 KV	20,00 Euro
Gebühr für Erwirkung der Apostille gem. 25207 KV	25,00 Euro
Auswärtsgebühr gem. 26002 KV	3,23 Euro
Gebühr für Beglaubigung in fremder Sprache gem. 26001 KV	6,00 Euro
Dokumentenpauschale gem. 32001 KV (5 Seiten)	0,75 Euro
Entgelte für Post- und Telekommunikationsdienstleistungen gem. 32004 KV	2,00 Euro
Gebühr für zwei Bescheinigungen nach § 21 BNotO gem. 25200 KV	30,00 Euro
Gebühr für Erteilung der Bescheinigung nach § 21 BNotO in fremder Sprache gem. 25200 KV	4,50 Euro
Gebühr für Erteilung der Bescheinigung nach § 21 BNotO in fremder Sprache gem. 25200 KV	4,50 Euro
Verauslagte Gerichtskosten für eine elektronische Abfrage beim Handelsregister (nach JVKostG) gem. 32011 KV	4,50 Euro
Verauslagte Kosten beim Landgericht (Apostille 20,00 Euro)	20,00 Euro
Zwischensumme	120,48 Euro
Umsatzsteuer gem. 32014 KV (19,00 %)	22,89 Euro
<b>Gesamtsumme</b>	<b>143,37 Euro</b>



Christian Steinke, Notary



**Apostille**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Christian Steinke

3. in seiner Eigenschaft als Notar in Berlin

4. sie ist versehen mit den Siegeln

des Notars

**Bestätigt**

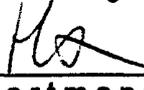
5. in Berlin 6. am 20. November 2013

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Berlin

8. unter Nr. 9101a E-F 8785/13

9. Siegel

10. Unterschrift  
Im Auftrage

  
(Hartmann)

Vorsitzender Richter am Landgericht

14

ALBERT AYVA

1982019



PERSONAL OFFICE  
MUNICIPAL GOVERNMENT

1982019



0000025

006

006 0044

17800007

PERSONAL OFFICE  
MUNICIPAL GOVERNMENT

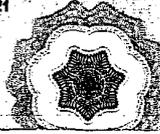


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAIMANN DUQUE BORIS ALEJANDRO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PIORINCHA QUITO CHAUPICRUZ**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1976-08-21**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

No. **170902717-9**





SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO E433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAIMANN BORIS RATKO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DUQUE CALISTO LUPE**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2013-05-13**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-05-13**

0000026

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**

**001 - 0196** **1709027179**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PAIMANN DUQUE BORIS ALEJANDRO**

AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA PERU  
CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR PAIS  
C. E. EN LIMA LIMA  
CONSULADO ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocio Garcia C.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS



**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

**1. COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE..... Servicios de agendamiento de Taxi SERAGENTAX S.A.  
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....  
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE..... Swavel 190 U.V.UG (haftungsbeschränkt)  
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA..... Alemana  
DOMICILIO..... Johannisstrasse 20, 10117 Berlin

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS..... Boris Alejandro Paimann Duque  
NACIONALIDAD..... Alemana  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL..... 1709027179  
DOMICILIO.....



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Bambius 53 VU UG.		Alemana	Jahannistrasse 20, 10117, Berlin.
2	HKC Brillant Services GmbH.		Alemana.	Jahannistrasse 20 10117, Berlin.
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO  
 ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

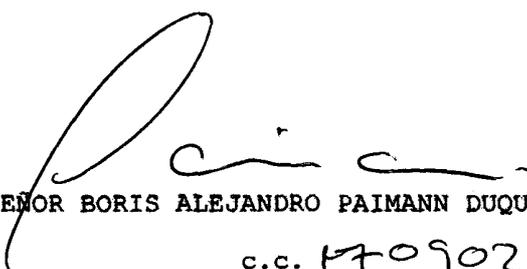




2014 17 01 17 D

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS  
FACTURA #

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy; MIÉRCOLES OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece el señor BORIS ALEJANDRO PAIMANN DUQUE, con cédula de ciudadanía 1709027179, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, divorciado; quien reconoce la firma del documento que antecede; y, que se lee ilegible; es la suya y como tal la reconoce por ser la que utiliza en todos sus actos públicos y privados; quien a su vez declara que el contenido del citado documento es de exclusiva responsabilidad suya; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
SEÑOR BORIS ALEJANDRO PAIMANN DUQUE

c.c. 1709027179

  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

  
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE Servicios de Agendamiento de Taxi SERAGENTAX S.A.  
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....  
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE Juwel 190 U.V. UG. (haftungsbeschränkt) & Co. lb. Verwaltungs KG  
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA Alemana  
DOMICILIO Saha-Ni-Strasse 20, 10117 Berlin

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS Boris Alejandra Paimann Duque  
NACIONALIDAD ecuatoriana  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 1709027179  
DOMICILIO.....





4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Bambino SBVV UG.		Alemana.	Schannisstrasse 20, 10117, Berlin.
2	LIT Subholding UG.		Alemana.	Schannisstrasse 20, 10117, Berlin.
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_



EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



Dra. Rocío García Costales

0000031

2014 17 01 17 D



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS  
FACTURA #

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy; MIÉRCOLES OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, / ante mi DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece el señor BORIS ALEJANDRO PAIMANN DUQUE, con cédula de ciudadanía 1709027179, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, divorciado; / quien reconoce la firma del documento que antecede; y, que se lee ilegible; es la suya y como tal la reconoce por ser la que utiliza en todos sus actos públicos y privados; **quien a su vez declara que el contenido del citado documento es de exclusiva responsabilidad suya;** se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Notaría 17

*[Handwritten signature]*  
SEÑOR BORIS ALEJANDRO PAIMANN DUQUE



c.c. 1709027179

*[Handwritten signature]*  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



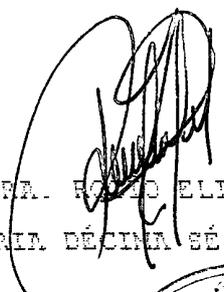
Dra. Rocío García Costales

0000032

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A., otorgada en esta Notaria, el ocho de enero del dos mil catorce, de su aprobación mediante resolución No. SC.IRO.DRASD.SAS.14.000583, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMERCIAS, el diecisiete de febrero del dos mil catorce.- Quito a, veintiuno de febrero del dos mil catorce.



Notaría 17

  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

**TRÁMITE NÚMERO: 13369**
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**0000035**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	7870
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	13/03/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	717
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

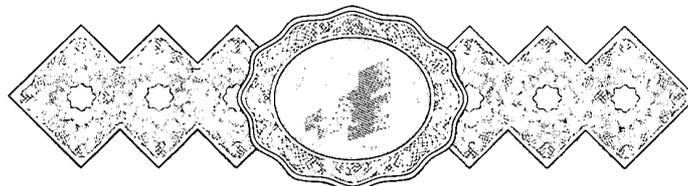
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010133690011	JUWEL 190. V V UG (HAFTUNGSBESCHRAENKT) & CO. 16. VERWALTUNGS KG.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010013369001	JUWEL 190. V V UG (HAFTUNGSBESCHRAENKT)	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	08/01/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000583
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800.00



0000036

**5. DATOS ADICIONALES:**

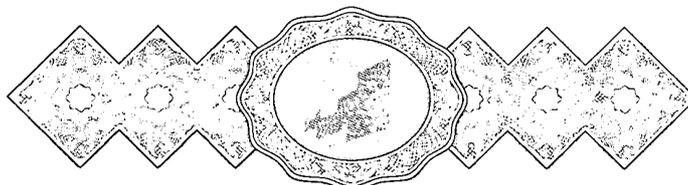
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

10059

0000033

Quito, 08 ABR 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO